

Ayuntamiento de consuno con los *Sr. mayores contribuyentes*, es publico
y al Comisionado le consta q. el cobrador ha hecho una Reclamacion de bastan-
te importancia de los motes q. denominan insolventes y desconocido *D.*
Asi las cosas, comprendera el Sr. Comisionado q. el Cobrador Montiel no ha
formado y venitado al Municipio los expedientes de fallidos, pues q. si se
hubiera de estar á lo q. hizo habria necesidad de convenir en q. contribu-
yentes que han satisfecho sus cuotas el Ayuntamiento habria de declarar
los fallidos. El Ayuntamiento no ha aprobado ninguna cantidad por
fallas á el cobrador *D. Pedro Montiel*, pues lo unico q. ha hecho en
esta parte para salvar los compromisos en q. su falta habia colocad
á la Municipalidad, ha sido preemponer la cantidad de *treintamil reales*
para proceder al repartimiento del presente año, todo sin perjuicio del
resultado que diere la liquidacion de las verdaderas fallas, y habiendo
en consideracion tambien q. en el repartimiento anterior se cargaron *diez
mil reales* para la estincion de otras fallas.

Boletín N.º 54. Se vio el Boletín Oficial de la Provincia Numero 54, y la Ciudad queda
enterada

Boletín N.º 55. Se vio el Boletín Oficial de la Provincia Num.º 55 y la Ciudad queda enterada

Boletín N.º 56. Se vio el Boletín Oficial de la Provincia Num.º 56, y la Ciudad
queda enterada de las Leyes que en el se insertan Una sobre que
La Milicia Nac. como fuerza publica, no puede elevarse, ni Representar
sobranjeo político y Otra sobre pensiones por las victimas de la Rebelion
de Julio de 1851.

Con lo que se

